



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 22 – 2015 – MPC

Cusco, 9 de octubre de 2015.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; le corresponde al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al artículo 200° inciso 4) de la Constitución Política del Estado.

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa que, conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195° y artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley;

Que, el beneficio de rebaja tributaria, permitiera ampliar el universo de contribuyentes que estén al día con sus pagos y así disminuir los índices de evasión tributaria y de morosidad, sensibilizar y crear conciencia tributaria e incrementar la tendencia al pago puntual de los contribuyentes.

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario – Decreto Supremo N° 133-2013-EF, otorga a los gobiernos locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el artículo 41° del citado Código establece que, la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, el artículo 66° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, señala que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo 68° establece que las Municipalidades podrán imponer las tasas por servicios públicos o arbitrios, que son aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Que, el artículo 69° del mismo cuerpo normativo, dispone: que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal, anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar, debiendo sujetarse a los criterios de racionalidad, que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial.

Que, de la documentación remitida, se tiene que la propuesta formulada por la Directora de la Oficina General de Tributación mediante informe N° 90-OGT/GMC-2015, propone la aprobación de una Ordenanza, por la cual se establezca una campaña de descuento para el pago de arbitrios municipales, en la que señala que existe un elevado número de contribuyentes, que a la fecha no han cumplido con hacer los pagos de arbitrios que corresponden a sus inmuebles o locales que conducen, ya que en su mayoría son de escasos recursos económicos, y que a pesar de utilizar diversos medios u acciones de cobro no es posible obtener el pago de los tributos

municipales adeudados, por lo que la Municipalidad Provincial del Cusco, en proyección a la comunidad, busca brindar a sus contribuyentes, las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Que, mediante Informe N°568-2015-OGAJ/MPC, el Director General de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la aprobación de la presente Ordenanza Municipal para la rebaja de arbitrios municipales 2015;

Que, en cuanto a la aprobación de una ordenanza en la que se establece una campaña de descuento en el pago de arbitrios municipales, se debe considerar que cualquier beneficio relacionado al pago de arbitrios municipales (tasas, licencias, derechos y contribuciones), se dicta únicamente, mediante la emisión de la correspondiente Ordenanza Municipal, la que por su propia naturaleza, debe buscar el beneficio para la colectividad o en su defecto el de un grupo objetivo, que por la similitud de sus características propias, pueda verse beneficiado en igualdad de condiciones. Por tanto se debe considerar que la propuesta de Ordenanza remitida, tiene por objeto permitir el recupero de las "cuentas por cobrar", por concepto de arbitrios municipales, a través del establecimiento del beneficio (descuento).

POR TANTO:

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD**, aprobó las siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE DESCUENTO EN EL PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la campaña de descuento en el pago de arbitrios municipales, de limpieza pública, parques, jardines, Serenazgo y disposición final de residuos sólidos, beneficio que comprende además, a deudas que se encuentren con proceso de cobro coactivo en trámite o suspendidos.


ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS a los contribuyentes que tienen pendiente el pago de sus tributos, conforme al detalle siguiente:


- Rebaja del 15% para el pago de arbitrios de limpieza pública, parques y jardines, Serenazgo y disposición final de residuos sólidos para deudas del 2015
- Rebaja del 20% para el pago de arbitrios de limpieza pública, parques, jardines, serenazgo y disposición final de residuos sólidos para deudas del año 2015

En los casos de expedientes que se encuentren con proceso de cobro coactivo, en trámite o con suspensión temporal, que se acojan a los beneficios otorgados, deberán efectuar el pago al contado de las costas y gastos procesales, así como deberán presentar el escrito de desistimiento de recursos impugnatorios interpuestos quejas y/o demandas, de ser el caso.

ARTICULO TERCERO.- La presente ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario judicial de la localidad y portal institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco, hasta el 31 de diciembre de 2015.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Emerson W. Loaiza Peña
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 22 – 2015 – MPC

(Fe de erratas)

Cusco, 9 de octubre de 2015.

DICE:

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS a los contribuyentes que tienen pendiente el pago de sus tributos, conforme al detalle siguiente:

- Rebaja del 15% para el pago de arbitrios de limpieza pública, parques y jardines, Serenazgo y disposición final de residuos sólidos para deudas del 2015
- Rebaja del 20% para el pago de arbitrios de limpieza pública, parques, jardines, serenazgo y disposición final de residuos sólidos para deudas del 2015

En los casos de expedientes que se encuentren con proceso de cobro coactivo, en trámite o con suspensión temporal, que se acojan a los beneficios otorgados, deberán efectuar el pago al contado de las costas y gastos procesales, así como deberán presentar el escrito de desistimiento de recursos impugnatorios interpuestos quejas y/o demandas, de ser el caso.

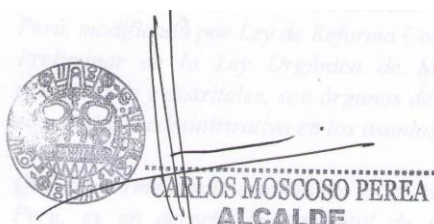
DEBE DECIR:

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS a los contribuyentes que tienen pendiente el pago de sus tributos, conforme al detalle siguiente:

- Rebaja del 15% para el pago de arbitrios de limpieza pública, parques y jardines, Serenazgo y disposición final de residuos sólidos para deudas anteriores al 2015
- Rebaja del 20% para el pago de arbitrios de limpieza pública, parques, jardines, serenazgo y disposición final de residuos sólidos para deudas del 2015

En los casos de expedientes que se encuentren con proceso de cobro coactivo, en trámite o con suspensión temporal, que se acojan a los beneficios otorgados, deberán efectuar el pago al contado de las costas y gastos procesales, así como deberán presentar el escrito de desistimiento de recursos impugnatorios interpuestos quejas y/o demandas, de ser el caso.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Emerson W. Loaiza Peña
SECRETARIO GENERAL